

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE EXTREMADURA 2018

DECRETO 170/2017, DE 17 DE OCTUBRE (DOE nº 203, de 23 de octubre) que modifica el DECRETO 31/2017, DE 21 DE MARZO (DOE Nº 59, DE 27 DE MARZO)

ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2018 (DOE nº 144, de 25 de JULIO de 2018)

OBJETO Y CONDICIONES DE

Fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras turística y la prestación de servicios con mayor valor añadido a través de las líneas siguientes:

- ✓ Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales.
- ✓ Mejora de la calidad de los Balnearios
- ✓ Mejora de la calidad de empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación.
- ✓ Mejora de la calidad de alojamientos hoteleros y extrahoteleros
- ✓ Mejora de la calidad de la restauración
- ✓ Fomento y mejora de las TIC en el sector turístico

REQUISITOS

- ✓ Empresas turísticas que presten su actividad en CCAA Extremadura y siempre que hayan presentado ante la Admon. Turística la Declaración Responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de subvención, en todos sus grupos y categorías:
 - Mejora de la calidad de los Alojamientos Rurales.
 - Casas Rurales
 - Hoteles rurales
 - Mejora de la calidad de los Balnearios
 - Mejora de la calidad de empresas de actividades turísticas alternativas y de intermediación.
 - Empresas de intermediación: agencias de viajes y centrales de reservas
 - Empresas de actividades turísticas alternativas
 - Mejora de la calidad de alojamientos hoteleros y extrahoteleros
 - Hoteleros: hoteles, hotel-apartamenteo, hostales, pensiones
 - Extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos turísticos
 - Mejora de la calidad de la restauración
 - Restaurantes
 - Cafeterías
 - Empresas de catering y salones de banquetes
 - Fomento y mejora de las TIC en el sector turístico

CUANTÍA

50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con límite máximo de 60.000 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo máximo 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria. Hasta el 26 de agosto

INFORMACIÓN Y ANEXOS: [AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL](#)